Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP "En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada". Algunos Acuerdos Ejecutivos realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI), Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP) y Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

ACUERDO No. 129.-

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil trece.

MAURICIO FUNES CARTAGENA, Presidente de la República.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,

Sm W

Ministro de Gobernación.